



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Área solicitante: Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Responsable del área solicitante: Martha Eugenia Ramos Ospina.

Objeto: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en la asistencia técnica, formación, apoyo metodológico, administrativo y logístico orientados a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en territorios priorizados.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia de 1991 declaró que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista.

En efecto, en el ordenamiento jurídico colombiano, el acceso a la administración de justicia se concibe como un derecho de carácter fundamental, contemplado en el Artículo 229 de la Constitución Política, en virtud del cual, toda persona puede acudir en condiciones de igualdad a las instituciones o mecanismos dispuestos para la satisfacción efectiva y oportuna de sus necesidades de justicia.

Lo anterior concuerda con la obligación Estatal de garantizar el acceso a la justicia en los términos del artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -CADH, y en sus artículos 8 y 25 que consagran el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial, inherentes a la condición humana.

La estructura organizacional del Estado colombiano como República Unitaria sujeta a principios de descentralización administrativa, autonomía territorial y pluralismo jurídico, tiene varias implicaciones que envuelven la distribución de competencias entre varias instituciones públicas:

(i). Como República Unitaria, es el Congreso de la República como centro político-legislativo, el titular de la función de hacer las leyes con vigencia en todo el territorio nacional, como las que se refieren a las medidas legislativas para hacer efectivo el acceso a la justicia y las que desarrollan las competencias de las entidades territoriales.

(ii). En virtud del principio de descentralización administrativa, Colombia cuenta con cinco posibles formas de organización territorial (municipios, distritos, departamentos, resguardos y regiones o provincias), que conforman personas jurídicas diferentes al Estado-nación; son titulares de competencias o atribuciones específicas de acuerdo con el núcleo básico de la autonomía territorial dispuesto en el artículo 287 de la Constitución. A estas entidades les corresponde el diseño e implementación de políticas públicas para el desarrollo de sus territorios y la atención de las necesidades de la población que los habita.

(iii). Así mismo, la Rama Judicial es por regla general la encargada del ejercicio de la función judicial, sin perjuicio de

¹ Documento elaborado con base en los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en la "Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad", del año 2025.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

lo previsto en el inciso final del Artículo 116 de la Constitución Política, en virtud del cual los particulares pueden ser investidos de esta función pública de manera transitoria, como es el caso de los conciliadores en derecho y en equidad, los árbitros, amigables componedores, entre otros.

De lo anterior, se desprende el desarrollo de los mecanismos de resolución de conflictos, que contribuyen a la efectividad de los fines constitucionales de convivencia pacífica y paz, en la medida que permiten la participación directa de las comunidades en la resolución de sus conflictos, son otra forma de hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia y favorecen directamente la descongestión judicial.

Este aspecto es abordado, entre otros pronunciamientos, en la Sentencia C-163 de 1999, donde la Corte Constitucional describe la base constitucional los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en los términos que siguen:

(...) “Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos encuentran base constitucional no sólo en su reconocimiento expreso en el artículo 116 superior sino también en otros principios y valores constitucionales. Así, su presencia puede constituir una vía útil, en ciertos casos, para descongestionar la administración de justicia formal, con lo cual se potencia la eficacia, celeridad y efectividad de la justicia. Además, y más importante aún, la Carta establece un régimen democrático y participativo, que propicia entonces la colaboración de los particulares en la administración de justicia y en la resolución de sus propios conflictos. En ese orden de ideas, es perfectamente posible que el Legislador estimule la resolución de conflictos directamente por los propios afectados, por medio de figuras como la conciliación o la amigable composición, o por terceros que no sean jueces, como sucede en el caso de los árbitros o de ciertas autoridades administrativas y comunitarias”.

En igual sentido, allí se aborda el importante impacto de estos mecanismos en la materialización del derecho a de acceso a la justicia, así:

(...) La garantía constitucional de acceso a la justicia no significa que todas las disputas entre los particulares deban ser resueltas por los jueces, pues precisamente el artículo 116 de la Carta garantiza la existencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación o el arbitraje, los cuales pueden ser ampliados por el Legislador. Al respecto, esta Corte ha dicho que “es competencia del legislador, de acuerdo con los parámetros que determine la Carta Política, el fijar las formas de composición de los conflictos judiciales, los cuales -no sobra aclararlo- no siempre implican el ejercicio de la administración de justicia.”

Sobre esta base, el Gobierno Nacional con el fin de cumplir con su plan de Gobierno, expidió el Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA mediante la Ley 2294 de 2023, ley que se convierte en la brújula normativa y estratégica, que las entidades del orden central como lo es el Ministerio de Justicia y del Derecho, deben propender por su cumplimiento y en lo posible enmarcar su actuar administrativo y misional al lograr su materialización. Es así como, para contribuir al cumplimiento de este, el Ministerio de Justicia y del Derecho presenta la siguiente estrategia institucional:

- Una de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 previstas en el eje transformacional de **Seguridad Humana y Justicia Social**, en su componente número 10 “**Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios**” establece lo siguiente: “Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos: Se desarrollará la política de fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarias de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia. Además, se extenderá el uso y apropiación de métodos de resolución de conflicto y del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia. Se promoverá el uso



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

pertinente de los servicios de justicia, las habilidades, los conocimientos, y las circunstancias que permitan a las personas identificar, evaluar y actuar ante sus conflictos y necesidades jurídicas”.

- Otra de las bases establecida en el mismo componente, es la realización de un modelo de articulación y coordinación entre el Sistema de Justicia y los Sistemas Locales de Justicia, lo cual, envuelve la promoción y fortalecimiento de Sistemas Locales de Justicia como forma y estrategia para la articulación de las ofertas de justicia existentes en los territorios.

Al respecto el **Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027**, adoptado a través del Decreto 979 de 2017, en su componente 3 **Métodos de Resolución de Conflictos**, tiene como objetivo “Arraigar los métodos de resolución de conflictos como práctica social e institucional para la gestión de los conflictos, a nivel nacional y territorial de cara a la construcción de paz, seguridad y convivencia”.

Así mismo contempló, en el marco de sus objetivos y acciones, el fortalecimiento de los modelos de gestión territorial, entre ellos los Sistemas Locales de Justicia, así como la realización de asesorías técnicas a los municipios con énfasis en lo rural y rural disperso para la elaboración y ejecución de proyectos en materia de los Sistemas referidos.

En ese mismo orden, el artículo 2 de la Ley 2430 de 2024, que modifica el artículo 2 de la Ley 270 de 1996 - Ley Estatutaria de la Administración de Justicia indica que el Estado garantiza el acceso de todas las personas a la administración de justicia y en ese sentido, señala que:

“(…) La oferta de justicia en cada municipio contará con una planeación adecuada y participativa, atendiendo a las características particulares de conflictividad social, características sociodemográficas, demanda de justicia existente y potencial, y condiciones para la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Para el efecto se fortalecerán la defensoría del pueblo, las personerías municipales, y casas de justicia con el fin de garantizar el acceso gratuito a este servicio público. (…)”

Así mismo, el artículo 36 de la mencionada norma, que modifica el artículo 86 de la Ley 270, contempla la existencia de instancias de coordinación territorial como escenarios de articulación, integrados por operadores de justicia, entes territoriales y representantes de sociedad civil en el marco del principio de coordinación, así:

“Los diferentes actores que participan en el funcionamiento de la administración de justicia a nivel territorial, con el concurso de las administraciones de los entes territoriales y representantes de la sociedad civil integrarán escenarios o instancias permanentes de coordinación con el propósito de deliberar acerca de la situación de la justicia en el territorio correspondiente, tomando en consideración las particularidades del territorio, proponiendo y ejecutando planes de acción para la solución de las problemáticas que se definan y se prioricen, propendiendo por la articulación de la justicia desde lo local”

Esta instancia en los municipios o distritos es el Comité Local o Distrital de Justicia, y en los departamentos el Comité Departamental de Justicia. Denominaciones que pueden variar según las visiones locales propias.

Concretamente en lo que atañe al Ministerio de Justicia y del Derecho, el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2017 establece su objetivo, así: “El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales,



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo”.

Bajo su estructura, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) viceministerios: el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hacen parte (i) la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (ii) la Dirección de Justicia Formal y (iii) la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, y el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa, del cual hacen parte (i) la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria (ii) Dirección de Justicia Transicional y (iii) Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas.

Desde estos dos viceministerios se coordinan iniciativas, programas y proyectos que promueven el fortalecimiento de la administración de justicia.

El mencionado Decreto 1427 de 2017 en su Artículo 16 establece las funciones asignadas a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, así:

“1. Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la Justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local. 2. Promover, evaluar y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarios para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas de acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 3. Proponer nuevos mecanismos de métodos alternativos de solución de conflictos en coordinación con los demás niveles de oferta de justicia. 4. Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Desarrollo del derecho y el Ordenamiento Jurídico y la Dirección Jurídica, cuando así se requiera. 5. Promover el acceso a la justicia para los grupos minoritarios y vulnerables. 6. Definir los toques tarifarios de los servicios que prestan los Centros de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la ley. 7. Autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación. 8. Autorizar a los Centros de Conciliación para conocer los procedimientos de insolvencia de la persona natural. no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 9. Otorgar aval a las entidades interesadas en brindar capacitación para formar conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 10. Determinar los parámetros y metodologías de formación de los conciliadores. 11. Diseñar, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas en materia de acceso a la justicia a través de la conciliación en equidad. 12. Acompañar los procesos de implementación de la conciliación en equidad en todas sus fases. 13. Conformar y enviar a las entidades judiciales para los respectivos nombramientos las listas de conciliadores en equidad. 14. Brindar asesoría técnica y operativa a las organizaciones, departamentos y municipios para implementar la conciliación en equidad o mejorar su operación. 15. Implementar y poner en ejecución el sistema de acreditación de las organizaciones que realizan procesos de implantación de la conciliación en equidad. 16. Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes. 17. Coordinar y articular la oferta de servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el modelo de acceso a nivel local y regional. 18. Fomentar la generación de espacios de discusión y construcción, así como participar en escenarios nacionales e internacionales donde se traten temas de competencia de esta Dirección. 19. Promover y gestionar con el sector privado alianzas estratégicas con el fin de fortalecer los temas propios de esta Dirección. 20. Dirimir los conflictos de competencia que surjan entre los centros de



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

arbitraje. 21. Ejercer por delegación del Ministro las funciones relacionadas con el control administrativo del Sector en la temática de su competencia. 22. Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los planes y programas en materia de su competencia. 23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 24. Atender las peticiones relacionadas con asuntos de su competencia. 25. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

En aplicación de las disposiciones en cita, el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en articulación con las entidades territoriales, desarrolla la política pública de acceso a la justicia, mediante sus Programas Nacionales de Justicia en Equidad, Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana y Conciliación Extrajudicial en Derecho, como parte de la estrategia de territorialización de la justicia, a través de los Sistemas Locales de Justicia.

Los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) son una estrategia para mejorar el acceso a la administración de justicia mediante el trabajo organizado, coordinado y articulado de operadores de justicia, actores comunitarios y autoridades locales en torno a la identificación de las conflictividades territoriales, la disminución de las barreras de acceso, la definición de rutas de atención, la construcción de confianza en las instituciones y la promoción del uso de los métodos de resolución de conflictos, con énfasis en la ruralidad y atendiendo los enfoques diferenciales.

La implementación de la estrategia SLJ ha estado dirigida principalmente a municipios identificados como zonas de conflicto y posconflicto, especialmente, aquellos con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, sin perjuicio de la posibilidad de implementarlo en otros entes territoriales.

Los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, en la que mediante el reconocimiento de necesidades de justicia en cada territorio se aseguran respuestas oportunas y efectivas a los ciudadanos, contribuyendo a la resolución de conflictos en lo local y en lo rural, de manera integral y pertinente.

Esta es liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho en articulación con las administraciones departamentales y municipales, quienes la implementan.

Los Sistemas Locales de Justicia se centran en las necesidades de demanda de justicia, y por esta razón, su implementación incluye diagnósticos de conflictividad y trabajos de identificación de barreras de acceso a la justicia que permitan definir rutas de atención específicas para los conflictos más recurrentes en cada municipio y/o región.

Su implementación ha estado dirigida principalmente a municipios identificados como zonas de conflicto y posconflicto, especialmente aquellos con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, ello sin perjuicio de la posibilidad de implementarlo en otros entes territoriales.

Actualmente la cobertura de la Estrategia en el país es la siguiente:

- 169 municipios con SLJ
- 13 Comités Departamentales de Justicia
- Presencia en 19 departamentos

El Ministerio de Justicia y del Derecho se propone fortalecer la estrategia de Sistemas Locales de Justicia, a través de la articulación estratégica con los gobiernos departamentales, en aras de que las gobernaciones impulsen la estrategia en los municipios de su territorio, como escenario para garantizar el acceso a la justicia de las comunidades colombianas,



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

mediante la inclusión en la política pública departamental y municipal de los programas de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

En suma, existe la necesidad de generar acciones especiales que permitan direccionar la oferta, recursos y herramientas del Estado en materia de acceso a la justicia alternativa y comunitaria, a la población que, por diferentes motivos, se encuentra en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta, cuyos derechos fundamentales se ven constantemente amenazados y por lo tanto, son "sujetos de especial protección constitucional"; en cuyo caso, la participación activa de las Entidades Territoriales se torna indispensable.

De conformidad con lo anterior, se considera necesario desarrollar una estrategia de trabajo conjunto entre el Ministerio de Justicia y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de implementar acciones tendientes a fortalecer las capacidades territoriales y fomentar la articulación entre operadores institucionales y comunitarios para el acceso a la justicia por parte de la población que habita el territorio.

Esta estrategia debe considerar los enfoques diferenciales referidos en el objeto del presente convenio, y se implementará a través del desarrollo territorial de los programas y estrategia descritos, así como de otros planes, programas, estrategias y acciones que puedan desarrollarse de conformidad con las necesidades y capacidades de cada departamento. Se realizará una priorización de territorios al interior de cada departamento, empleando como criterios de focalización el desarrollo de estrategias en territorios urbanos y rurales, con diferentes tipos de distancia y posibilidades de acceso a servicios de justicia, índices de vulnerabilidad, violencia estructural y conflictividad cotidiana, y que cuentan con reducida presencia institucional en materia de justicia, promoviendo el acceso efectivo a la justicia, la participación democrática de la población en la resolución pacífica de sus conflictos, la construcción de estrategias orientadas a la prevención de la violencia, la promoción de la convivencia ciudadana, el rescate de valores y el restablecimiento del tejido social.

Es así como la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC), comprometida con el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, el Plan Nacional de Desarrollo, y gracias al camino recorrido en su gestión adelantada con los entes territoriales del orden departamental y municipal, en ejercicio del principio de planeación de la gestión contractual, incluyó dentro de su marco estratégico la necesidad de ejecutar un convenio con Entidad sin Ánimo de Lucro –ESAL–, con el fin de consolidar la estrategia de territorialización de la justicia, en el marco de los sistemas locales de justicia.

El objeto del presente proceso contractual no se circunscribe a la adquisición de un servicio técnico predeterminado ni en la simple entrega de productos estandarizados. Por el contrario, comporta la ejecución conjunta de una estrategia de política pública orientada al fortalecimiento territorial del acceso a la justicia a través de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ).

La implementación y consolidación de los SLJ exige procesos de articulación interinstitucional, fortalecimiento de capacidades locales, construcción de confianza con actores comunitarios y transferencia metodológica en territorio, lo cual implica una dinámica de coejecución entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada.

En este esquema, la Entidad Estatal no se limita a recibir un producto terminado, sino que participa activamente en la orientación técnica, validación metodológica y seguimiento de las acciones, mientras que la ESAL concurre con su experiencia, metodologías propias, equipos técnicos y capacidades institucionales, configurándose un verdadero modelo de aunamiento de esfuerzos.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Así, la relación jurídica no se estructura bajo una lógica conmutativa típica —en la que una parte presta un servicio y la otra paga un precio-, sino bajo un esquema de colaboración institucional en el cual ambas partes aportan recursos y capacidades para el cumplimiento de un fin público común, en los términos previstos en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, la modalidad de convenio de asociación resulta jurídicamente procedente, en la medida en que el objeto pactado implica construcción territorial conjunta, corresponsabilidad institucional y concurrencia de aportes en especie y/o en dinero, orientados al cumplimiento de la política pública de acceso a la justicia.

La naturaleza territorial, comunitaria y de fortalecimiento institucional de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia resulta particularmente compatible con organizaciones sin ánimo de lucro cuya finalidad misional esté orientada al desarrollo social, la promoción de derechos, el fortalecimiento institucional y la construcción de capacidades comunitarias.

A diferencia de una prestación de servicios ordinaria, el proyecto exige interacción sostenida con actores comunitarios, legitimidad territorial, trabajo en contextos de vulnerabilidad y articulación interinstitucional compleja, elementos que encuentran mayor afinidad estructural con organizaciones de carácter social cuya actividad no persigue ánimo de lucro sino impacto público.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, permite la territorialización de la política pública de promoción de acceso a la justicia, a través del fortalecimiento y promoción de los Sistemas Locales de Justicia, bajo los lineamientos del Ministerio de Justicia. Se requiere la construcción, adecuación e implementación de rutas oportunas y pertinentes, que partan de la identificación de las conflictividades y violencias existentes en los territorios, estas rutas deben ser desarrolladas e implementadas por los diferentes actores institucionales y comunitarios relacionados con la política pública de promoción de acceso a la justicia, empleando como estrategia principal los Sistemas Locales de Justicia como mecanismo articulador a nivel departamental.

La territorialización de la política pública de promoción del acceso a la justicia permitirá que en cada territorio se consolide un trabajo articulado entre los actores institucionales y comunitarios, generará mayores capacidades institucionales, fortalecerá las expresiones de justicia comunitaria, promoverá el acceso efectivo a la justicia y aportará a los procesos territoriales de construcción de paz y convivencia.

Por lo tanto, se promoverá la creación y fortalecimiento de sistemas departamentales y municipales de justicia, así como la conformación de espacios de articulación entre los mismos, se fomentará una coordinación interinstitucional que facilite la prestación de servicios de justicia accesibles, eficientes y adaptados a las necesidades de la población. Esta estrategia busca que los entes territoriales asuman un rol activo en la gestión y coordinación de la oferta de justicia, garantizando su sostenibilidad y fortaleciendo las capacidades institucionales y comunitarias a nivel local.

Así mismo, en el marco del convenio se implementará un enfoque diferencial y territorial que permita la atención prioritaria de comunidades en condiciones de vulnerabilidad, asegurando que las acciones desplegadas consideren las particularidades socioculturales, económicas y geográficas de cada región. Se propende la atención de población indígena, afrodescendiente, raizal, palenquera y Room, comunidades campesinas, así como mujeres, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, población LGBTI y comunidades rurales y dispersas, cuando hubiera lugar, garantizando así la eliminación de barreras que históricamente han limitado su acceso a la justicia. Por lo cual, se desarrollarán diagnósticos territoriales que permitan identificar los principales desafíos en cada contexto, así como la implementación de rutas de



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

atención diferenciadas, la capacitación de operadores de justicia y la promoción de estrategias comunitarias que fortalezcan la convivencia y la resolución pacífica de conflictos territoriales, así como la realización de jornadas de justicia para atender los territorios y temas que se prioricen. Esta estrategia se consolida, entre otros, a través de:

1. Promoción y creación de Sistemas Locales de Justicia municipales y departamentales y el fomento de la articulación entre los mismos.
2. Facilitación de la articulación con las diferentes expresiones de justicia formal, propia y comunitaria presentes en el territorio.
3. Desarrollo de jornadas móviles de acceso a la justicia en los diferentes municipios del departamento de acuerdo con la priorización que se realice.
4. Promover el enfoque restaurativo en las acciones desplegadas por cada una de las instituciones y actores que integran el Sistema Local de Justicia.
5. Implementación y seguimiento de rutas de atención de conflictos que respondan a las necesidades identificadas en los territorios.
6. Conformación del equipo que impulsará las actividades propias del Convenio.

Con tal propósito, el Ministerio de Justicia y del Derecho pretende construir dinámicas de trabajo articulado y colaborativo entre el Gobierno Nacional y el Gobierno territorial y a través de la puesta en marcha de los siguientes objetivos estratégicos:

a) Mejoramiento de las capacidades institucionales para el acceso a la justicia.

Este objetivo busca cualificar las capacidades institucionales y del recurso humano para garantizar el cumplimiento de las rutas de atención, prevención y promoción en materia de acceso a la justicia en el respectivo territorio, basadas en la construcción de diagnósticos y mapas de actores, empleando la estrategia de Sistemas Locales de Justicia como mecanismo articulador a nivel departamental y promoviendo la justicia comunitaria.

b) Asistencia técnica y acompañamiento.

Mediante un trabajo articulado de los equipos del Ministerio de Justicia y del Derecho y la ESAL, se adelantarán procesos de asistencia técnica y acompañamiento a los diferentes mecanismos de acceso a la justicia presentes.

El acompañamiento técnico se realizará a través de un enfoque integral que combine asistencia técnica, fortalecimiento institucional y promoción de la articulación interinstitucional. Para ello, se llevarán a cabo visitas técnicas en los municipios, en las que se brindará orientación directa a las autoridades locales, operadores de justicia y comunidades sobre la implementación y mejora de los mecanismos de acceso a la justicia, se identificarán barreras y oportunidades en cada territorio, generando planes de acción específicos con el fin de mejorar sus competencias y asegurar la aplicación efectiva de los métodos alternativos de solución de conflictos, se desarrollarán mesas técnicas de trabajo en las que se analizarán las necesidades locales y se establecerán estrategias para la consolidación de una oferta de justicia accesible y eficaz.

Asimismo, se promoverán espacios de intercambio de experiencias, en donde se socialicen buenas prácticas y se identifiquen estrategias innovadoras para la articulación de los servicios de justicia. Para garantizar la sostenibilidad de estos procesos, se elaborará un protocolo, que otorgue lineamientos de actuación y herramientas de apoyo que permitan a los entes territoriales y comunitarios continuar con la implementación de la estrategia de manera autónoma y eficiente.

c) Promoción de los mecanismos de acceso a la justicia formales y alternativos presentes en el territorio.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Mediante un trabajo articulado de los equipos del Ministerio de Justicia y del Derecho y la ESAL, se deberá construir una estrategia de promoción y divulgación de los mecanismos de acceso a la justicia tanto formales como alternativos, con el fin de aportar a la construcción de paz, procurando que la población conozca las rutas de atención y acuda cada vez más a estos mecanismos para resolver sus conflictos. Para tal efecto se realizarán diversas acciones que aportarán a la construcción de paz en los territorios priorizando las zonas rurales y de difícil acceso.

Todas las acciones de promoción y divulgación de los mecanismos de acceso a la justicia deberán regirse por los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Estos lineamientos proporcionarán directrices claras sobre la implementación de estrategias de comunicación, la articulación con actores locales y la ejecución de actividades de sensibilización en los territorios.

Asimismo, garantizarán que los enfoques diferencial y territorial sean incorporados en cada una de las acciones, asegurando que la información y los servicios lleguen de manera efectiva a las comunidades en condiciones de vulnerabilidad y a los grupos poblacionales protegidos constitucionalmente. De esta manera, se busca mantener una coherencia metodológica y operativa en la implementación y desarrollo del convenio, asegurando su alineación con la política nacional de acceso a la justicia.

En este contexto, la identificación de las necesidades en materia de acceso a la justicia debe partir de un análisis territorial que considere las dinámicas propias de cada territorio, los niveles de conflictividad, la presencia institucional y las condiciones socioeconómicas y culturales de la población. Esto implica reconocer que las barreras de acceso a la justicia varían según el territorio, afectando de manera diferenciada a comunidades urbanas, rurales y dispersas, así como a poblaciones con necesidades específicas. Por ello, las estrategias implementadas a través del presente convenio deben responder a un diagnóstico territorial que permita diseñar acciones pertinentes y diferenciadas, asegurando que las soluciones sean efectivas y ajustadas a las realidades locales.

Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho ve la necesidad de suscribir un convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro para fortalecer los Sistemas Locales de Justicia en 14 departamentos priorizados de acuerdo con el Plan de Acción 2026 de la DMASC, con base en los siguientes criterios:

1. Departamentos que cuentan con comité departamental de justicia.
2. Departamentos cuyo gobierno ha manifestado interés en trabajar de manera articulada.
3. Departamentos que cuentan con oferta de los programas de la Dirección de Métodos y Resolución de conflictos en sus municipios.
4. Departamentos que incluyeron en su plan de desarrollo los métodos alternativos de solución de conflictos.
5. Departamentos priorizados por los Pactos Territoriales.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No DMASC-051.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

El presente convenio asociativo comprende el acompañamiento integral y continuo a los Comités Locales y Departamentales de Justicia, orientado tanto a la conformación de nuevos Sistemas Locales de Justicia (SLJ) como al fortalecimiento operativo, institucional y funcional de aquellos ya existentes.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

En desarrollo de este objeto, el asociado en coordinación el Ministerio de Justicia y del Derecho, deberán implementar procesos de formación, asistencia técnica y despliegue territorial a través de mesas de trabajo, talleres, jornadas móviles, encuentros departamentales y regionales, que permitan consolidar capacidades locales, mejorar la articulación entre actores del sistema de justicia y fortalecer el acceso efectivo de la ciudadanía a los mecanismos de resolución de conflictos.

Así mismo, el alcance incluye la dinamización de las instancias de coordinación y articulación interinstitucional en los niveles municipal y departamental, así como la gestión del conocimiento mediante procesos de evaluación participativa, sistematización de experiencias y consolidación de resultados, con el fin de garantizar la sostenibilidad, trazabilidad y mejora continua de la Estrategia de Sistemas Locales de Justicia.

a. Alcance en Implementación de SLJ.

Para todos los efectos, en el marco del desarrollo del presente documento, la implementación comprende el acompañamiento integral por el equipo profesional contratado a las entidades territoriales que NO tienen constituido el Sistema Local de Justicia, por ende, el asociado deberá realizar:

- Socialización y orientación a las entidades territoriales para definición del modelo de gobernanza, roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial.
- Asistencia técnica para promover y fomentar la adopción formal del Sistema Local de Justicia.
- De contar con la intención positiva de la Entidad Territorial, realizar el acompañamiento técnico para la conformación del comité y activación inicial del Comité Local o Departamental de Justicia.
- Apoyo en la elaboración de diagnósticos territoriales de conflictividades y barreras de acceso a la justicia.
- Transferencia metodológica inicial a la Entidad Territorial para la apropiación del enfoque de Sistemas Locales de Justicia por parte de actores institucionales y comunitarios.

b. Alcance en Fortalecimiento.

Para todos los efectos, en el marco del desarrollo del presente documento, el fortalecimiento comprende el acompañamiento por el equipo profesional a las entidades territoriales que ya cuentan con Sistemas Locales de Justicia conformados, e incluye:

- Asistencia técnica para el mejoramiento del funcionamiento y operación de los Comités Locales o Departamentales de Justicia. (Dinamización)
- Acompañamiento para la actualización, ajuste y optimización de rutas, protocolos, instrumentos y mecanismos de articulación.
- Desarrollo de procesos de formación, capacitación y asistencia técnica especializada dirigidos a operadores institucionales y comunitarios de justicia.
- Apoyo en la articulación del SLJ con instrumentos de planeación territorial, tales como planes de desarrollo, planes de justicia u otros instrumentos sectoriales.
- Implementación de acciones de seguimiento, evaluación y sistematización, orientadas a la sostenibilidad, mejora continua y toma de decisiones.

c. alcance territorial.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

De conformidad con la priorización establecida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el presente proceso se desarrollará en catorce (14) departamentos, los cuales comprenden la totalidad de los ciento cuarenta (140) municipios priorizados para la intervención.

De acuerdo con lo establecido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas, los municipios priorizados se clasifican en dos tipos de intervención: (i) fortalecimiento de Sistemas Locales de Justicia existentes y (ii) implementación de nuevos Sistemas Locales de Justicia.

La identificación específica de los municipios y su correspondiente tipo de intervención se encuentra detallada en el citado documento técnico.

Son criterios de priorización territorial:

(i) Territorios con Comité Local o Departamental de Justicia conformado; (ii) municipios PDET; (iii) municipios que tienen Alertas Tempranas emanadas por la Defensoría del Pueblo; (v) existe manifestación expresa de autoridades locales y (vi) establecidos en el proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a La Justicia a Través de Los Sistemas Locales De Justicia y de Los Modelos De Atención Del Programa Nacional De Casas De Justicia Y Convivencia Ciudadana A Nivel Nacional".

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin que el mismo exceda el 15 de diciembre del año 2026.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio corresponde a los catorce (14) departamentos priorizados: Antioquia, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, dentro de los cuales se encuentran comprendidos la totalidad de los ciento cuarenta (140) municipios priorizados para la intervención, conforme a lo establecido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

PARAGRAFO 1: Para todos los efectos del convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO 2: Previa modificación y justificación sustentada, podrá ampliarse el lugar de ejecución del convenio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a convenir y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **convenio de asociación.**

El presente proceso encuentra sustento directo en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, disposición que habilita a las entidades estatales, sin consideración a su naturaleza u orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares con el propósito de desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la ley. Esta facultad debe ejercerse en armonía con los principios de la función administrativa



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, lo que impone a la entidad el deber de seleccionar el instrumento jurídico que resulte idóneo frente a la naturaleza del objeto a ejecutar y el interés público comprometido.

En desarrollo de dicha habilitación, el legislador previó que estas asociaciones pueden materializarse mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. En lo que respecta a los convenios de asociación, el artículo 96 ibidem remite expresamente al artículo 355 de la Constitución Política, lo que implica que su celebración debe obedecer a finalidades de interés público y a esquemas en los que no exista ánimo de lucro en la destinación de los recursos públicos. Sobre este punto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha sido enfática en señalar que los convenios de asociación no pueden emplearse para eludir los procedimientos de selección propios de la contratación estatal ni para encubrir relaciones contractuales conmutativas (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 29 de enero de 2025, Rad. 11001-03-06-000-2024-00598-00; en el mismo sentido, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-1284 del 15 de octubre de 2025).

En esa misma línea, la jurisprudencia ha precisado que el elemento estructural de esta figura radica en la existencia de un verdadero aunamiento de esfuerzos, entendido como la concurrencia real y efectiva de aportes por parte de las entidades intervinientes, sin que exista una relación de intercambio equivalente propia de los contratos de prestación de servicios. Así lo ha reiterado el Consejo de Estado al señalar que la característica esencial de los convenios de asociación es la cooperación entre las partes para la realización de un fin común, sin que medie una contraprestación directa (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Exp. 66.391; en concordancia con Corte Constitucional, Sentencia C-671 de 1999 y Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto del 3 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000006512).

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha advertido que para la validez de este tipo de instrumentos resulta indispensable verificar la conexidad entre el objeto del convenio y las funciones de la entidad estatal, así como la correspondencia entre las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro y el propósito del convenio, de manera que se garantice la adecuada destinación de los recursos públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 3 de abril de 2020, Rad. 46963; del 13 de marzo de 2024, Exp. 55.596; y del 23 de agosto de 2024, Exp. 61.263).

Bajo este marco normativo y jurisprudencial, la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) constituye un instrumento operativo para la materialización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en el eje de Seguridad Humana y Justicia Social, orientado a garantizar el acceso efectivo a la justicia, el fortalecimiento de la justicia territorial y la reducción de brechas en poblaciones vulnerables. En este contexto, el esquema asociativo proyectado permite articular capacidades institucionales, técnicas y territoriales para la consolidación de modelos de atención en justicia, la coordinación entre justicia formal, comunitaria y mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la presencia efectiva del Estado en territorios priorizados.

Así las cosas, el instrumento jurídico a emplear no responde a la lógica de una contratación estatal conmutativa orientada a la adquisición de un servicio, sino a un esquema de cooperación institucional para la coejecución de una política pública. En efecto, el objeto del convenio, consistente en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y consolidación de los SLJ, implica actividades que suponen transferencia metodológica, fortalecimiento de capacidades institucionales locales, articulación multiactor, construcción de confianza comunitaria y gestión territorial progresiva, lo cual se alinea con los criterios fijados por la jurisprudencia para la procedencia de este tipo de instrumentos.

En este sentido, la figura del convenio de asociación resulta jurídicamente idónea, en tanto permite estructurar un esquema de concurrencia de esfuerzos en el que las partes aportan capacidades diferenciadas y complementarias para el logro de



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

un propósito común. Se verifica, además, el cumplimiento de los presupuestos exigidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, en la medida en que: (i) el objeto del convenio guarda relación directa con las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho; (ii) las entidades sin ánimo de lucro potencialmente interesadas desarrollan actividades acordes y conexas con dicho objeto; (iii) el esquema proyectado comporta un verdadero aunamiento de esfuerzos, con aportes en dinero por parte de la entidad estatal y aportes en especie, verificables y cuantificables, por parte de la entidad asociada; y (iv) la ejecución del convenio se enmarca en un programa de interés público alineado con los instrumentos de planeación nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el aporte de la entidad asociada podrá materializarse en recursos en especie y no necesariamente en aportes dinerarios iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el Ministerio adelantará un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando la libre concurrencia, la selección objetiva y la escogencia de la entidad que ofrezca mayores capacidades técnicas y metodológicas.

En este sentido, y en cumplimiento de lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso identifica de manera expresa que el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro estará constituido principalmente por recursos en especie, los cuales deberán ser identificables, cuantificables y con incidencia directa en la ejecución del objeto del convenio.

Para el presente caso, el aporte que requiere el Ministerio por parte de la entidad asociada consiste en:

- La disposición de capacidades técnicas y metodológicas propias, orientadas a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia en los territorios priorizados.
- La provisión de talento humano especializado, adicional al mínimo requerido por la Entidad, con experiencia en intervención territorial, fortalecimiento institucional, métodos alternativos de solución de conflictos y gestión de procesos comunitarios.
- El aporte de metodologías, herramientas e instrumentos de intervención, tales como modelos de asistencia técnica, estrategias de formación, mecanismos de articulación interinstitucional y herramientas de gestión del conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- La disposición de capacidades operativas y logísticas propias, que faciliten el desarrollo de actividades en territorio, incluyendo redes de trabajo territorial, conocimiento del contexto local y relacionamiento con actores institucionales y comunitarios.
- El aporte de experiencia acumulada y buenas prácticas, que permitan optimizar la implementación del modelo de Sistemas Locales de Justicia y fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento.

Estos aportes deberán ser incorporados y valorados en la propuesta presentada por los oferentes, de manera que se garantice su adecuada cuantificación y su incidencia efectiva en la ejecución del convenio, configurando así un verdadero esquema de aunamiento de esfuerzos entre las partes.

En consecuencia, la modalidad seleccionada resulta jurídicamente adecuada, proporcional y coherente con el régimen especial previsto para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones estatales, evitando la desnaturalización de la figura y asegurando la correcta destinación de los recursos públicos. El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por estas disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para suscribir el convenio asociativo con el que se pretende "Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en la asistencia técnica, formación, apoyo metodológico, administrativo y logístico orientados a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en territorios priorizados." corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios _____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación _____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos _____
- III. Contratos interadministrativos _____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- V. Encargo fiduciario _____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _____

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 X

En consonancia con lo expuesto en el acápite anterior, la modalidad de selección aplicable para la suscripción del convenio cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación, fortalecimiento y



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en territorios priorizados” corresponde al proceso competitivo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Si bien existen en el mercado actores con experiencia en consultoría y asistencia técnica en materias relacionadas con fortalecimiento institucional y desarrollo territorial, el objeto a desarrollar no se agota en la prestación de un servicio especializado; por el contrario, supone la ejecución conjunta de actividades orientadas a la implementación de una política pública, en las que se requiere articulación interinstitucional, transferencia de metodologías, fortalecimiento de capacidades en territorio y acompañamiento sostenido a actores locales. En ese sentido, no se trata de una relación conmutativa típica en la que una de las partes ejecuta una prestación a cambio de una remuneración, como ocurre en los contratos de prestación de servicios o en los concursos de méritos, sino de un esquema de colaboración en el que concurren capacidades, conocimientos y recursos para el logro de un propósito común. Esta circunstancia hace procedente acudir al régimen previsto en el Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, la elección de la modalidad asociativa no obedece a la inexistencia de oferentes en el mercado, sino a la necesidad de utilizar un instrumento jurídico acorde con la naturaleza del objeto, el cual implica corresponsabilidad en la ejecución y la concurrencia de aportes, incluidos aquellos en especie, por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Ahora bien, el hecho de que el Decreto 092 de 2017 consagre un régimen especial no exonera a la entidad del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, por el contrario, en el presente caso se considera necesario acudir al proceso competitivo previsto en su artículo 5, en la medida en que el aporte de la entidad asociada reviste especial importancia para la cabal ejecución del objeto que se encamina en el cumplimiento de fines estatales sin que exista un lucro o relación conmutativa.

En consecuencia, el Ministerio adelantará un proceso competitivo que garantice la participación de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con experiencia y capacidad técnica en la materia, la definición de requisitos habilitantes acordes con el objeto, y la evaluación objetiva de las propuestas, con el fin de seleccionar la alternativa que represente mayores beneficios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Para el presente proceso, la reconocida idoneidad de la ESAL a seleccionar pende de la capacidad del equipo de trabajo, su experiencia y estructura, en la medida que deberá acreditar la disponibilidad de un equipo de trabajo idóneo, con formación y experiencia específica en fortalecimiento institucional, métodos alternativos de solución de conflictos, gestión territorial y acompañamiento a entidades territoriales, que garantice la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio; de la experiencia, por cuanto deberá demostrar trayectoria comprobada en la implementación de proyectos relacionados con acceso a la justicia, intervención social en territorio, articulación interinstitucional y desarrollo de estrategias de fortalecimiento de capacidades locales, lo cual permite evidenciar su conocimiento aplicado en contextos similares al objeto del presente proceso; de la estructura organizacional, porque deberá contar con una capacidad administrativa, técnica y operativa que le permita ejecutar el convenio de manera integral, incluyendo mecanismos de coordinación interna, gestión de equipos en territorio, administración de recursos y seguimiento a la ejecución de actividades; y, de la reputación, ya que se valorará su reconocimiento en el sector, el cumplimiento de contratos anteriores, la ausencia de sanciones o incumplimientos relevantes y su posicionamiento como actor confiable en la implementación de iniciativas de carácter social y territorial.

En estos términos, la modalidad escogida resulta adecuada a la naturaleza del objeto y permite asegurar la selección de un aliado estratégico que contribuya de manera efectiva a la ejecución de la política pública de acceso a la justicia en los territorios priorizados.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

3.3. Código (s) UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
90111600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para Encuentros	
93151500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública	
93141510	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Estudios de estructura sociales o servicios relacionados
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

4. ANALISIS DEL SECTOR

Para la estructuración del convenio se elaboró el respectivo análisis del sector, el cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Con base en los resultados del estudio de sector y del ejercicio de consulta al mercado adelantado mediante el evento MJD-SI-032-2026 publicado en la plataforma SECOP II, el Ministerio de Justicia y del Derecho recibió siete (7) cotizaciones formales cuyos valores totales fueron los siguientes:

Entidad	Valor
CORPROGRESO	\$3.014.086.920,00
FUNDACION TEJIDO SOCIAL	\$1.499.400.000,00
LABORATORIO JUSTICIA Y POLITICA CRIMINAL	\$1.947.000.000,00
FUNDACION MASEMPRENDER	\$1.629.110.000,00
FUNDACION FRUTO BENDITO	\$1.701.700.000,00
USCO	\$2.041.759.966,00
OIM	\$1.496.780.000,00

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, establece que: (...) “4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos” (...), el Ministerio de Justicia y del Derecho procedió a definir como valor de referencia excluyendo las dos cotizaciones más altas y determinando los precios unitarios para cada uno de los conceptos con base en la medida de tendencia central de PROMEDIO SIMPLE sin el dato más alto y más bajo:

Item	Concepto	pago	cantidad	PROMEDIO SIN EL MÁS ALTO Y SIN EL MÁS BAJO	
				valor unitario incluido IVA	Valor Total
1	Asistencia Técnica Departamental	1 2 3	14	\$31.502.762,0	\$441.038.668,0
2	Asistencia Técnica Municipal	1 2 3	140	\$3.870.315,0	\$541.844.100,0
3	Procesos de capacitación y/o cualificación a los SLJ: Se debe proyectar 5 talleres por departamento en los cuales se prioricen contenidos que fortalezcan a los territorios en aspectos como: MASC,	2 3	70	\$3.707.728,0	\$259.540.960,0



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: Mayo 2026
	justicia local, articulación interinstitucional, enfoques diferenciales y étnico, entre otros.				
4	Jornadas móviles de acceso a la justicia	3	14	\$9.878.333,0	\$138.296.662,0
5	Encuentros regionales de SLJ	3	5	\$15.073.333,0	\$75.366.665,0
6	Gestión del Conocimiento	4	1	\$60.254.414,0	\$60.254.414,0
Valor Total --->					\$1.516.341.469,0

Para efectos del valor mínimo de la contrapartida se tomó la más alta que es de ochenta millones de pesos, esta será la contrapartida mínima para ofertar.

De acuerdo con la investigación de mercado, el valor total del aporte del Ministerio de Justicia será por la suma de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.516.341.469,0)** incluidos todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar, de los cuales:

- La ESAL deberá aportar mínimo el 5,01% en ESPECIE Y/O EN EFECTIVO equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Este valor se considera técnicamente razonable frente al alcance del proyecto, el cual prevé la prestación de servicios de asistencia técnica especializada, formación territorial, acompañamiento institucional, apoyo metodológico y logístico, articulación interinstitucional y procesos de gestión del conocimiento orientados al fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia en territorios priorizados.

El presupuesto estimado incorpora la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo talento humano especializado, desplazamientos territoriales, logística de actividades, procesos de formación, sistematización, administración, impuestos, tasas y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto.

Así mismo, en el marco del esquema de asociación previsto para el desarrollo del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá realizar aportes en especie y/o en efectivo identificables y cuantificables, los cuales contribuirán al desarrollo del objeto mediante la disposición de capacidades técnicas, metodologías, herramientas organizacionales, recursos humanos especializados u otros elementos que fortalezcan la ejecución del convenio.

Finalmente, la estimación del presupuesto se realizó considerando los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del proceso, en la cual se analizaron las posibles contingencias asociadas a la ejecución del convenio y se establecieron las medidas de mitigación correspondientes, garantizando así la viabilidad técnica, financiera y operativa del proyecto.

NOTA: El valor final del convenio será la sumatoria del valor del presupuesto oficial que corresponde al aporte en dinero efectuado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y el aporte en especie aportado por la ESAL. Así mismo, dicho presupuesto contempla la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado para el cabal cumplimiento del convenio de la misma manera deberá ser proyectado por el proponente en su oferta durante el proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Contrapartida:

La contrapartida de la ESAL está representada en los bienes y servicios conexos dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, los cuales generan valor agregado ya que impactan directamente en la política de acceso a la justicia.

En desarrollo del esquema de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá realizar un aporte en especie identificable, cuantificable y con incidencia efectiva en la ejecución del objeto. Este aporte podrá consistir, entre otros, en:

- Recurso humano especializado adicional al financiado con el aporte del Ministerio.
- Metodologías propias validadas en procesos territoriales similares.
- Herramientas técnicas o plataformas de gestión y sistematización.
- Infraestructura organizacional y capacidad instalada territorial.
- Redes institucionales o comunitarias previamente consolidadas.

El valor del aporte deberá ser estimado económicamente por la entidad asociada e incorporado en la estructura financiera del convenio.

El valor y porcentaje final de contrapartida corresponderá al establecido en el FORMATO OFRECIMIENTO CONTRAPARTIDA de la ESAL adjudicataria del proceso.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y el procedimiento interno P-GC-08 "Celebración de convenios de asociación para la adquisición de bienes y servicios" del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, el trámite contractual se sujetará a las etapas de planeación, estructuración, publicación de la invitación pública en SECOP II, recepción de propuestas, evaluación de requisitos habilitantes y factores de selección, traslado de informes, adjudicación y suscripción del convenio, garantizando en todo momento los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y publicidad.

El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

Previo al inicio de la etapa de evaluación de propuestas, y en el marco del proceso competitivo, las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas podrán presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la invitación pública.

Dicha manifestación de interés deberá contener, como mínimo:

- La identificación de la entidad interesada y la acreditación de su naturaleza jurídica como entidad sin ánimo de lucro.
- La descripción general de su interés en participar en el proceso.
- La manifestación expresa de su disposición para aunar esfuerzos con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- El ofrecimiento de aportes para la ejecución del convenio, indicando si estos corresponden a recursos en dinero, en especie o una combinación de ambos.
- La descripción preliminar de los aportes en especie ofrecidos, incluyendo su naturaleza, alcance y forma en que contribuirán al cumplimiento del objeto contractual.

La manifestación de interés no genera obligación para la Entidad Estatal de celebrar el convenio, ni para la ESAL de presentar propuesta, pero constituye un insumo para verificar la existencia de pluralidad de interesados y para estructurar adecuadamente el proceso competitivo.

En todo caso, la presentación de la manifestación de interés deberá realizarse conforme a las condiciones, formatos y plazos definidos en la invitación pública, garantizando la transparencia, la publicidad y la trazabilidad del proceso a través del SECOP II.

7.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Técnica.
- c) Capacidad Financiera - Capacidad Organizacional

ITEMS	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1	Capacidad Jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos.	Habilitado/No Habilitado



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

2	Capacidad Técnica / Experiencia	Verificación de los requerimientos técnicos y de experiencia mínima.	Habilitado/No Habilitado
3	Capacidad Financiera	Verificación de los requisitos financieros.	Habilitado/No Habilitado
4	Capacidad Organizacional	Verificación de la capacidad de organización.	Habilitado/No Habilitado

Los requisitos habilitantes serán verificados directamente por el Ministerio de Justicia y del Derecho para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden que se relacionan en los siguientes literales:

a) REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el proceso de selección entidades sin ánimo de lucro, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio, no incurras en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenios con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

1. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
2. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
3. Garantizar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. Garantizar la seriedad de la propuesta.
5. No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
6. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el convenio correspondiente.
7. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el convenio correspondiente.
8. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)

- Carta de Presentación de la Propuesta.

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto Anexo Carta de Presentación de la Propuesta:

- i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
- ii. Su voluntad de participar en el proceso,
- iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo convenio y su conformidad con unas y otras,
- iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el convenio, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del convenio.

- **Existencia y Representación Legal:**

Existencia y Representación Legal, ESAL nacional o extranjera con sucursal en Colombia deben presentar:

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Entidades Privadas ESAL de Origen Extranjero.

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades,



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjera que participe en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

- **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.**

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en la respectiva invitación pública Anexo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

- a. El documento de constitución debe contener la Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- b. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro convenio, previa autorización escrita del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los casos previstos en la ley.
- c. En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, el Ministerio entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.
- d. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- e. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro convenio, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del convenio y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
- f. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- g. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del convenio que se derive de este proceso de contratación y tres (3) años más.
- h. Quién librará la(s) factura(s) por la ejecución objeto del convenio derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del convenio.

Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del convenio.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los bienes y/o servicios entregados al Ministerio sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro convenio se registrarán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

Nota 2: El consorcio o unión temporal debe estar integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Nota 3: El registro en el SECOP II debe ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 4: El oferente plural debe haber sido conformado antes de presentar la oferta y debe acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

- **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
- b. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del convenio objeto del proceso de contratación.
- c. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el convenio objeto del proceso de contratación.
- d. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
- e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados al Ministerio por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del convenio objeto del proceso de contratación.
- g. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Ministerio.
- h. La duración de la sociedad por un término igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro convenio.
- j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.
- k. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el convenio en el plazo fijado para el efecto en la invitación pública del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO.**

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

- **PODERES.**

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro convenio, la celebración de este.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La ESAL interesada deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, con NIT. 900.457.461-9, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el MINISTERIO.

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el convenio, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NIT 900.457.461-9 calle 53 No. 13-27
Afianzado	- La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
Vigencia	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Objeto	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta.
Valor Asegurado	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del convenio.
Firmas	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieron, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, debe adjuntarse a la propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

- **CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL).**

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, El Ministerio consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del párrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, y descargará la certificación o constancia correspondientes.

- **CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

- **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El representante legal del oferente deberá diligenciar el FORMATO DECLARACION LEY 2097 DE 2021 REDAM y aportar el certificado.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el ANEXO "Compromiso Anticorrupción", de la invitación pública.

- **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

El proponente singular deberá aportar con la propuesta certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro que posea. Este requisito no aplica para proponentes plurales.

- **FOTOCOPIA DEL RUT.**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

b) REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA.

• **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Con la firma del FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, descritas en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, compromisos o especificaciones técnicas del presente proceso.

• **EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA HABILITANTE.**

En atención a los resultados del análisis del sector y con el propósito de garantizar la selección de un asociado con la idoneidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual, la Entidad definió como requisito habilitante la acreditación de experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, que estén directamente relacionados con el objeto y alcance del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Este criterio responde a la necesidad de verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuente con experiencia específica, reciente y relevante en la ejecución de proyectos de complejidad similar, relacionados con asistencia técnica, fortalecimiento institucional, intervención territorial y/o implementación de programas sociales, elementos que resultan esenciales para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La limitación a un máximo de dos (2) certificaciones obedece a un criterio de proporcionalidad y eficiencia en la evaluación, en la medida en que permite evidenciar experiencia significativa sin generar cargas excesivas para los oferentes ni dificultades en la verificación por parte de la Entidad. Así mismo, este enfoque evita la fragmentación artificial de la experiencia mediante múltiples contratos de menor cuantía, privilegiando la acreditación de capacidad real para ejecutar proyectos de magnitud equivalente al presente proceso.

Adicionalmente, la exigencia de que la sumatoria de las certificaciones alcance al menos el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial busca asegurar que el futuro asociado tenga la capacidad demostrada para gestionar recursos y ejecutar actividades en una escala comparable a la del convenio a suscribir, reduciendo riesgos asociados a la ejecución contractual.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Este requisito se encuentra alineado con el análisis de la oferta realizado, en el cual se evidenció la existencia de entidades con trayectoria en la ejecución de proyectos de similar naturaleza y complejidad, garantizando así la pluralidad de oferentes y la no restricción injustificada de la participación.

En consecuencia, el requisito de experiencia definido resulta adecuado, proporcional y coherente con la naturaleza del objeto contractual, permitiendo identificar entidades idóneas sin afectar los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por alguno de los miembros que la componen.

• **REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.**

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

1. En el evento que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. La experiencia derivada de ese contrato y/o convenio corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en la certificación o en el documento de constitución en mención. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

2. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

3. Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos y/o convenios mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia específica Habilitante, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos y/o convenios que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.

4. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el Formato de Relación de Experiencia Específica Habilitante; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.

5. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato y/o convenio.
- Plazo del contrato y/o convenio.
- Contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

- Fecha de iniciación del contrato y/o convenio.
- Fecha de terminación del contrato y/o convenio.
- Valor final del contrato y/o convenio o del proyecto.
- Enunciación y valor de las obligaciones y/o actividades desarrolladas en el contrato y/o convenio que correspondan a la experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
- Porcentaje de participación en la ejecución del contrato y/o convenio, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

6. En todo caso, El Ministerio podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

7. Cuando el valor de los contratos y/o convenios con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República.
- Si el valor del contrato está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Banco de la República para el día de terminación del contrato, publicada en la página web.
- Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en la página oficial. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en la página web.

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, El Ministerio verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar copia del contrato, o convenio, acta de liquidación, informe de ejecución final o demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Análisis del Sector del presente proceso, frente al criterio diferencial de MiPymes y emprendimiento de mujeres y de personas con discapacidad se puede citar el concepto Concepto C – 003 de 2024 de CCE, que establece:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Pese a que el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introdujo criterios diferenciales para el acceso a MiPymes al sistema de compras públicas, esto es, para los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales, lo cierto es que, como se indicó en el considerando de este concepto, los procesos que se adelantan a través del Decreto 092 de 2017 no se consideran como tal, parte de dicho sistema. Por ello, sería contrario a la ley, que se procurara incentivar la participación de MiPymes en un procedimiento que no integra el sistema de compras públicas. A lo anterior, se le suma que, los negocios jurídicos que adelantan las Entidades Estatales en aplicación del Decreto 092 de 2017, se suscriben con ESAL, quienes, por regla general, no cumplen la condición de MiPymes.

De acuerdo con lo anterior **no se incluye el criterio diferencial.**

Lo anterior se encuentra debidamente justificado en el Análisis del Sector, en el cual se evaluó la pertinencia de estas medidas en atención a la naturaleza del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA HABILITANTE (Cuando no aplica criterio diferencial)	MÁXIMO DOS (2)
MIPYME	NO APLICA
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	NO APLICA

• **COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE Y/O EN EFECTIVO.**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar con su propuesta el FORMATO - "OFRECIMIENTO CONTRAPARTIDA" debidamente suscrito, declarando que de manera libre y voluntaria se compromete a realizar los aportes contenidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

NOTA: Tenga en cuenta que con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, se entiende ofertado el porcentaje indicado por el asociado.

c) REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del convenio.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3	Mayor o igual a 1,3
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez o con el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 0%



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Rentabilidad del
activo

Utilidad operacional /
Activo

Mayor o igual a 0,3%

Mayor o igual a 0%

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el MINISTERIO solicita el diligenciamiento del FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con los criterios de calidad y económicos establecidos a continuación, los cuales buscan garantizar la selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca las mejores condiciones técnicas, metodológicas, operativas, territoriales y financieras para la ejecución del convenio.

La asignación de puntaje se efectuará únicamente sobre ofrecimientos verificables, cuantificables y directamente relacionados con el objeto del proceso.

Los ofrecimientos adicionales deberán guardar coherencia con el plazo de ejecución, la cobertura territorial, la capacidad operativa del proponente y los valores unitarios máximos definidos por la Entidad en el análisis del sector y en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

No se otorgará puntaje a ofrecimientos indeterminados, meramente declarativos, no verificables o que no cuenten con soporte técnico, metodológico y financiero.

La Entidad verificará que todos los ofrecimientos objeto de evaluación sean técnica y financieramente viables, susceptibles de ejecución dentro del plazo contractual y acordes con el alcance territorial del proyecto.

La evaluación se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, conforme a los factores y puntajes que se indican a continuación.

La adjudicación se efectuará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total, siempre que resulte favorable desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes que se señalan a continuación, se asignarán a las propuestas habilitadas:

Factor	Criterio	Puntaje
Calidad 65 puntos	Propuesta técnica y metodológica	10 Puntos
	Experiencia específica y pertinente de la ESAL adicional a la Mínima Habilitante.	25 Puntos



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

	Experiencia adicional del equipo de trabajo propuesto adicional a la mínima habilitante requerida.	20 Puntos
	Redes Territoriales Existentes y Capacidad de Articulación	10 Puntos
Económico 35 puntos	Actividades técnicas adicionales	20 puntos
	Contrapartida	15 puntos
	TOTAL	100 Puntos

Nota 1: Un mismo ofrecimiento no podrá ser objeto de asignación de puntaje en más de un factor de evaluación. La Entidad verificará que los componentes ofertados correspondan de manera exclusiva al criterio evaluable correspondiente.

Nota 2: Todos los ofrecimientos adicionales deberán encontrarse debidamente incorporados y discriminados en la propuesta económica y contar con soporte presupuestal verificable.

Nota 3: La ejecución de las actividades, productos y contrapartidas objeto de puntaje quedará incorporada como compromiso contractual del asociado seleccionado y será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio.

Nota 4: Todos los factores objeto de evaluación deberán acreditarse mediante documentos verificables, suscritos por el representante legal del proponente o por la entidad correspondiente, según aplique.

Nota 5: La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los ofrecimientos objeto de evaluación cuando resulte necesario verificar su alcance, viabilidad técnica, soporte presupuestal o coherencia con las condiciones del proceso, sin que ello implique la posibilidad de mejorar, adicionar o modificar la propuesta presentada.

A. PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA – 10 PUNTOS

Se evaluará la propuesta técnica y metodológica presentada por el proponente, atendiendo la claridad, coherencia, pertinencia y suficiencia de la metodología propuesta para la ejecución del convenio, así como la articulación entre las actividades, el enfoque territorial, la planeación operativa y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La propuesta técnica y metodológica deberá guardar coherencia con la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas y deberá desarrollar como mínimo los siguientes componentes:

- Metodología general de implementación;
- Estrategia operativa territorial;
- Esquema de coordinación y articulación institucional;
- Mecanismos de seguimiento y monitoreo;
- Estrategia de despliegue territorial;
- Cronograma general de ejecución;
- Y mecanismos de reporte y trazabilidad de las actividades.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

COMPONENTE ACREDITADO	PUNTAJE
Metodología de implementación territorial claramente estructurada y articulada con el objeto contractual.	5 puntos
Estrategia operativa y de coordinación interinstitucional para la ejecución territorial	5 puntos

Para la asignación del puntaje, la Entidad otorgará los cinco (5) puntos correspondientes a cada componente únicamente cuando el proponente presente el documento técnico que desarrolle de manera clara, suficiente y verificable el componente respectivo. En caso de no presentar el documento, se asignarán cero (0) puntos para dicho componente.

La acreditación se realizará mediante documento técnico suscrito por el representante legal del proponente, el cual deberá contener:

- Descripción metodológica;
- Esquema operativo;
- Actividades;
- Instrumentos de implementación;
- Mecanismos de seguimiento;
- Cronograma;
- Y articulación territorial prevista.

La Entidad verificará que la propuesta técnica y metodológica:

- Sea coherente con el objeto del convenio;
- Guarde relación con el alcance territorial;
- Resulte técnica y operativamente viable;
- Y permita verificar objetivamente su implementación.

No se otorgará puntaje a propuestas genéricas, indeterminadas o que no permitan verificar objetivamente el alcance metodológico ofrecido.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PERTINENTE DE LA ESAL ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE – 25 PUNTOS.

Se evaluará la experiencia específica adicional a la mínima habilitante de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos o convenios relacionados con acceso a la justicia, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), justicia comunitaria, fortalecimiento de Sistemas Locales de Justicia, implementación de política pública territorial, convivencia ciudadana o articulación institucional para el acceso a derechos, cuya naturaleza guarde relación funcional y técnica con el objeto del presente proceso.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Acreditación de dos (2) contratos o convenios adicionales a la experiencia mínima habilitante	15 puntos
Acreditación de cuatro (4) o más contratos o convenios adicionales a la experiencia mínima habilitante	25 puntos

La acreditación se realizará mediante certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie como mínimo:

- Objeto;
- Alcance de las actividades desarrolladas;
- Valor ejecutado;
- Plazo de ejecución;
- Entidad contratante;
- Porcentaje de participación, cuando aplique;
- Y cumplimiento del contrato o convenio.

La Entidad verificará que la experiencia aportada:

- Corresponda efectivamente a actividades relacionadas con el objeto contractual;
- No se limite exclusivamente a actividades administrativas o logísticas;
- Y permita evidenciar experiencia en procesos de intervención territorial o articulación institucional.

Nota 1: La experiencia presentada para obtener puntaje no podrá ser la misma utilizada para acreditar requisitos habilitantes.

Nota 2: No se otorgará puntaje a certificaciones incompletas, inconsistentes o que no permitan verificar objetivamente el alcance y ejecución de las actividades acreditadas.

C. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA.

Se evaluará la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, atendiendo la naturaleza técnica, territorial y metodológica del objeto contractual.

El equipo mínimo requerido y los perfiles exigidos corresponden a los establecidos en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas del proceso.

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida para los perfiles estratégicos del equipo de trabajo, relacionada con procesos de acceso a la justicia, MASC, justicia comunitaria, fortalecimiento institucional, intervención territorial, implementación de política pública o programas sociales con enfoque territorial.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE
Si el equipo mínimo profesional de apoyo territorial (14 personas) acredita experiencia adicional igual o superior a dos (2) años frente a la mínima exigida en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.	10 puntos
Si el equipo mínimo profesional de apoyo territorial (14 personas) acredita experiencia adicional igual o superior a cuatro (4) años frente a la mínima exigida en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.	20 puntos

La acreditación se realizará mediante:

- Hojas de vida del personal propuesto;
- Soportes de formación académica;
- Certificaciones laborales o contractuales;
- Contratos;
- Actas de liquidación;
- Certificaciones de experiencia;
- Y demás documentos que permitan verificar objetivamente la experiencia acreditada.

La Entidad verificará:

- Que la experiencia acreditada guarde relación con el perfil ofertado;
- Que las funciones desarrolladas correspondan al objeto contractual;
- Y que la experiencia adicional resulte verificable y pertinente.

No se otorgará puntaje a documentos incompletos, inconsistentes o que no permitan verificar objetivamente la experiencia acreditada. La experiencia adicional presentada para efectos de puntaje deberá ser verificable y relacionada directamente con las funciones y responsabilidades del perfil ofertado.

D. REDES TERRITORIALES EXISTENTES Y CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN – 10 PUNTOS

Se evaluará la capacidad territorial y de articulación institucional del proponente, sin que ello implique exigir sede física en los territorios priorizados. Para efectos de evaluación, se entenderá como capacidad territorial la existencia verificable de experiencia, alianzas, convenios, redes, equipos, nodos operativos o mecanismos de articulación previamente desarrollados en departamentos priorizados.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DE REDES TERRITORIALES Y CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN	PUNTAJE
Acreditación de presencia, articulación o capacidad operativa en tres (3) departamentos priorizados	5 puntos



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Acreditación de presencia, articulación o capacidad operativa en siete (7) o más departamentos priorizados

10 puntos

La acreditación se realizará mediante:

- Estatutos de conformación.
- Convenios interinstitucionales;
- Certificaciones contractuales;
- Cartas de articulación;
- Documentos que acrediten presencia territorial;
- Sedes;
- Nodos operativos;
- Equipos territoriales;
- Cualquier otro documento verificable que permita evidenciar capacidad de articulación y operación territorial efectiva.

La Entidad verificará que las redes o mecanismos de articulación acreditados guarden relación con el objeto del convenio y correspondan a capacidades reales y verificables para la ejecución territorial del proyecto.

No se otorgará puntaje a manifestaciones generales, relaciones no acreditadas o documentos que no permitan verificar objetivamente la capacidad territorial ofrecida.

E. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES – 20 PUNTOS.

Se evaluarán las actividades técnicas adicionales ofrecidas por el proponente por encima de los mínimos exigidos en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Las actividades técnicas adicionales deberán guardar relación directa con el objeto contractual y corresponder a actividades previstas dentro del alcance técnico del convenio.

Los ofrecimientos podrán consistir, entre otros, en:

ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL OFRECIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO	PUNTAJE MÁXIMO
Asistencia técnica municipal adicional	Unidad	Según Análisis del Sector	Hasta 5 puntos
Procesos de capacitación y/o cualificación a los SLJ	Unidad	Según Análisis del Sector	Hasta 5 puntos
Jornada móvil de acceso a la justicia adicional	Unidad	Según Análisis del Sector	Hasta 10 puntos

El puntaje se asignará mediante regla de proporcionalidad directa dentro de cada actividad, otorgando el puntaje máximo al proponente que ofrezca la mayor cantidad de actividades adicionales válidamente acreditadas en cada categoría, y asignando puntaje proporcional a las demás propuestas mediante regla de tres simple.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

La sumatoria total por actividades técnicas adicionales no podrá superar veinte (20) puntos.

Las actividades adicionales deberán ejecutarse bajo las mismas condiciones técnicas, metodológicas, logísticas y operativas establecidas en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Los valores unitarios de las actividades ofrecidas no podrán superar los valores techo establecidos en el Análisis del Sector.

La acreditación se realizará mediante:

- Propuesta económica;
- Cuadro de actividades adicionales;
- Discriminación presupuestal;
- Valor unitario;
- Cobertura territorial;
- Y documento suscrito por el representante legal del proponente.

La Entidad verificará:

- Que las actividades adicionales sean cuantificables;
- Técnica y operativamente viables;
- Coherentes con el plazo de ejecución;
- Y consistentes con la estructura presupuestal presentada.

No se otorgará puntaje a actividades indeterminadas, no cuantificables o que no permitan verificar objetivamente su alcance y viabilidad.

F. CONTRAPARTIDA TÉCNICA, OPERATIVA Y/O ECONÓMICA – 15 PUNTOS

Se evaluará la contrapartida ofrecida por encima del valor mínimo exigido por la Entidad, esto es, ochenta millones de pesos (\$80.000.000), la cual podrá estar representada en dinero y/o en especie, siempre que sea cuantificable, verificable, directamente relacionada con el objeto del convenio y susceptible de valoración económica.

La contrapartida deberá ser cuantificable, verificable, directamente relacionada con el objeto del convenio y susceptible de valoración económica.

Los aportes ofrecidos podrán consistir, entre otros, en:

- Recurso humano adicional no previsto dentro del equipo mínimo requerido;
- Herramientas tecnológicas o licencias de apoyo;
- Infraestructura operativa;
- Apoyos logísticos;
- Capacidades técnicas instaladas;
- Plataformas de seguimiento;
- Recursos económicos destinados al fortalecimiento operativo del proyecto;



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

- U otros aportes verificables y susceptibles de valoración económica.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Contrapartida ofrecida por encima del mínimo exigido de \$80.000.000	Puntaje
Superior a \$80.000.000 y hasta \$150.000.000	5 puntos
Superior a \$150.000.000 y hasta \$200.000.000	10 puntos
Superior a \$200.000.000	15 puntos

La contrapartida deberá encontrarse incorporada y discriminada en el Formato de Oferta Económica y soportada mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, en el cual se identifique:

- El tipo de aporte;
- Descripción;
- Cantidad;
- Valor económico;
- Forma de ejecución;
- Y relación directa con el objeto contractual.

La Entidad verificará la coherencia técnica, operativa y financiera de la contrapartida ofrecida frente al alcance territorial, el plazo de ejecución y los valores unitarios definidos en el análisis del sector y en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

No se otorgará puntaje a aportes indeterminados, no cuantificables o que no permitan verificar objetivamente su incidencia en la ejecución del convenio.

7.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.• Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.• Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda. <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso.</p> <p><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil</p>	<p><u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “<i>Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales</i>” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.</p>



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en o con situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.
- Formato suministrado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad



ESTUDIOS PREVIOS

(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

		<p>social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria</p>



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, en caso de no aportarse, se indicará que NO cumple con el criterio de desempate

6 Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PERSONA NATURAL

Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

PROPONENTE PLURALES

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:

una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la ACREDITACIÓN

experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: Mayo 2026
		<p>definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12 Método aleatorio

Por último, de persistir el empate, (a) El MINISTERIO ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Para ello se utilizará la opción "ordenar de A a Z" de Excel (incluso si el nombre empieza por un número). Una vez ordenados, le asignará



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el MINISTERIO tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el MINISTERIO seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

7.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” publicado en el Portal

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

por tratarse de un convenio de asociación los Acuerdos Comerciales no son aplicables.

8. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

8.1 Compromisos Generales del Asociado.

1. Cumplir con el objeto y los compromisos del convenio, de conformidad con el presente documento, el Anexo de especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el Asociado.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del convenio.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos pactados, aunque no estén específicamente señalados en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
6. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del convenio.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución convenio, sin cargo alguno adicional a la Entidad.
9. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por El Ministerio de Justicia y del Derecho y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

10. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la Entidad para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.

11. Reintegrar los aportes del Ministerio que correspondan a gastos no autorizados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.

12. Reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional en forma mensual.

13. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subcontratistas o dependan del Asociado.

15. Toda la información generada en el desarrollo del presente convenio es propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho. Su manejo y uso debe realizarse en cumplimiento de los lineamientos, políticas y normas de la Entidad.

16. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.

17. Presentar y sustentar oportunamente al Ministerio y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del convenio, cuando así lo requiera el supervisor del mismo.

18. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 009 de 2025, Resolución 20223040040595 de 2022 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

19. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

20. Presentar a la Entidad para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el convenio.

21. Informar mensualmente al supervisor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal asignado para la ejecución del convenio, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. El supervisor del convenio podrá solicitar evidencias de las acciones realizadas para mitigar su ocurrencia.

22. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.

23. Garantizar que se realiza un uso adecuado y eficiente de los recursos, insumos y/o materiales necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proceso contractual, garantizando de esta forma la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.

24. Efectuar el pago de los honorarios del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente convenio.

25. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del convenio. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del convenio, El Ministerio, procederá a la liquidación Unilateral del convenio.

26. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente del Ministerio, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Asociado será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del convenio podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

Nota: El Asociado se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Ministerio de Justicia y del Derecho o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio.

27. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio.

28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.

29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

30. Concurrir con El Ministerio a la liquidación del convenio.

8.1.1 Compromisos Específicos del Asociado:

1. Aportar los recursos en especie establecidos como contrapartida para la ejecución del convenio.
2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el convenio donde se desembolsarán los recursos de este. En el evento que la cuenta genere rendimientos financieros, estos deberán ser devueltos al tesoro nacional de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Ministerio
3. Acreditar y someter a aprobación del supervisor del convenio, antes del inicio de actividades en territorio, la totalidad de los documentos que soporten la formación académica, experiencia profesional, certificaciones y cumplimiento de perfiles del equipo humano vinculado al proyecto, incluidos los gestores territoriales, el coordinador y los profesionales de apoyo.
4. Elaborar en conjunto con el Ministerio de Justicia el plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio, desagregado por departamento, los cuales deberán contener, como mínimo, cronograma detallado, actividades por componente, metas cuantificables, responsables, productos esperados y mecanismos de seguimiento.
5. Cumplir con lo establecido en el plan de trabajo, cronograma y la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas del convenio.
6. Ejecutar los recursos aportados por el ministerio e informar las acciones desplegadas para dicha ejecución.
7. Contratar de acuerdo con sus propios procedimientos el personal que conforma el equipo técnico del convenio, y los servicios necesarios para la realización de las diferentes actividades requeridas para la correcta ejecución del convenio, lo anterior de conformidad con el estatuto general de la contratación pública.
8. Garantizar la disponibilidad continua del equipo humano mínimo exigido durante toda la vigencia del convenio y tramitar cualquier sustitución únicamente con autorización previa y escrita del Ministerio, acreditando perfiles y experiencia equivalentes o superiores a los inicialmente aprobados.
9. Designar los delegados al comité técnico del convenio
10. Asistir y participar activamente en todas las mesas técnicas, comités y reuniones de seguimiento convocadas por la Entidad o el supervisor, presentando informes de avance, evidencias documentales y reportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
11. Elaborar y remitir las actas, anexos, listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales y demás soportes de cada mesa técnica, comité o jornada acompañada, dentro del término que fije el supervisor, conforme a los formatos institucionales definidos.
12. Ejecutar las actividades de implementación y fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia en los territorios priorizados, de conformidad con los lineamientos técnicos del Ministerio de Justicia y del Derecho, los planes aprobados y los componentes contractuales definidos.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

13. Presentar informes mensuales consolidados, acompañados de matrices de seguimiento cualitativo y cuantitativo por municipio y departamento, en los plazos establecidos, incluyendo avance físico y financiero, cumplimiento de indicadores, dificultades, riesgos identificados y acciones de mitigación.

14. Entregar oportunamente todos los productos previstos en el convenio previstos en los estudios previos y en las especificaciones técnicas, dentro de los términos, condiciones y cronogramas aprobados por la Entidad, sin perjuicio de las observaciones que formule la supervisión.

15. Garantizar la participación efectiva del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas Locales de Justicia del Ministerio en las mesas técnicas, comités, jornadas y demás escenarios del proyecto, asegurando su convocatoria previa y dejando constancia documental de su intervención.

16. Elaborar y presentar el informe final integral, que deberá incluir resumen ejecutivo, consolidado técnico por componente y territorio, análisis de resultados, evaluación del cumplimiento de metas, recomendaciones estratégicas y socialización formal ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC).

17. Elaborar documento de análisis, tipo evaluación parcial, de la implementación de la política pública de acceso a la justicia, a partir de la información recopilada en la elaboración de los diagnósticos departamentales, su cumplimiento, resultado de los encuentros regionales y emitir reconocimientos de avance o recomendaciones para fortalecer la implementación de la Política Pública.

18. Garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del convenio

19. Atender y subsanar, dentro de los plazos que establezca el supervisor, (tres días) las observaciones formuladas a informes, productos y entregables, garantizando su ajuste a los estándares técnicos y de calidad exigidos por la Entidad.

20. Implementar, mantener y actualizar permanentemente un repositorio digital organizado que contenga todos los productos, soportes, evidencias, actas, informes, matrices y bases de datos del convenio, asegurando acceso al supervisor y trazabilidad documental.

21. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del convenio e informar por escrito cualquier situación, novedad o riesgo que pueda afectar el cronograma, el presupuesto, la seguridad del personal o el cumplimiento del objeto contractual.

22. Ejecutar todas las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con los componentes definidos en las especificaciones técnicas y no impliquen modificación del objeto sin el trámite contractual correspondiente.

8.1.2 Documentos y Productos Entregables del Asociado.

En el desarrollo del objeto del convenio, la ESAL deberá entregar, previa aprobación del supervisor, los siguientes productos:

Entregables iniciales:

1. Un (1) plan de trabajo-cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio.
2. Un (1) protocolo y procedimiento de contratación y adquisiciones para la ejecución del convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio.
3. Acreditación del equipo mínimo de trabajo exigido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas, mediante la presentación de las hojas de vida y sus respectivos soportes académicos y de experiencia del Coordinador(a) del proyecto, del Profesional de acceso a la justicia y de los catorce (14) Profesionales de apoyo territorial.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Entregables periódicos:

1. Informe mensual de avance de ejecución técnica y financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada bimestre, presentado a la supervisión del convenio.
2. Informe mensual de avance de ejecución de la contrapartida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada bimestre, presentado a la supervisión del convenio que permita evidenciar la ejecución física y financiera de la contrapartida comprometida.
3. Reportes territoriales mensuales por departamento sobre el avance de la asistencia técnica, los talleres de capacitación, las jornadas móviles y los encuentros regionales, conforme a los formatos definidos por el Comité Técnico Coordinador durante la ejecución del convenio.

Entregables finales:

1. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del convenio, una vez este finalice.
2. Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución de los recursos del convenio y el cierre financiero de las actividades desarrolladas.
3. Un (1) informe final de contrapartida que incluya los soportes de las actividades realizadas en especie y un informe financiero con soportes contables (en caso de que la contrapartida contemple recursos en dinero), una vez finalice el convenio.
4. Un (1) documento de gestión del conocimiento, que sistematice la experiencia de ejecución del convenio, identifique lecciones aprendidas, retos, factores de éxito, buenas prácticas y recomendaciones para la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia, incluyendo análisis territorial, resultados alcanzados y propuestas de mejora para futuras intervenciones.

8.2. Compromisos del Ministerio.

1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio.
2. Elaborar en conjunto con la Entidad sin Ánimo de Lucro el plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio.
3. Designar los delegados al comité técnico del convenio.
4. Realizar intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías e instrumentos con el equipo de la Entidad sin Ánimo de Lucro, que permita al mismo cumplir adecuadamente sus compromisos.
5. Brindar la asistencia técnica a la Gobernación.
6. Acompañar la formulación del plan departamental de justicia.
7. Orientar técnicamente la construcción o adecuación de rutas de acceso a la justicia.
8. Apoyar y participar en las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.

• **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente convenio será conformado el Comité Técnico Coordinador, el cual será el encargado de dirigir y coordinar la ejecución del presente convenio y estará integrado por quien ejerza la supervisión del convenio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y quien designe el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Sin perjuicio que estos puedan estar acompañados por el equipo que consideren adicional.

Este comité ejercerá las siguientes funciones:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

- a) Evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran.
- b) Realizar reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del Comité, de las cuales se dejará constancia a través de actas.
- c) Recomendar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
- d) Coordinar el seguimiento técnico y operativo permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con la programación de actividades, para el logro del objeto propuesto.
- e) Recomendar la recomposición del presupuesto, de acuerdo con las necesidades del convenio.

Nota: La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

8. FORMA DE DESEMBOLSO.

El MINISTERIO desembolsará al ASOCIADO el valor del convenio contra entrega, verificación y aprobación a satisfacción de los productos y entregables por parte del supervisor del convenio, de conformidad con el plan de trabajo aprobado, en los siguientes desembolsos parciales, los cuales corresponden a hitos verificables de avance técnico y territorial del proyecto, así:

- **PRIMER DESEMBOLSO – HITO DE ALISTAMIENTO Y ARRANQUE OPERATIVO (25%)**

El MINISTERIO realizará un primer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

- Plan de trabajo detallado y cronograma general del proyecto, debidamente aprobados por la supervisión.
- Plan de alistamiento técnico y operativo, que incluya la estrategia de intervención territorial, cronograma de despliegue y metodología de ejecución.
- Acreditación de la vinculación del equipo de trabajo mínimo requerido, conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Informe de inicio del convenio, que contenga la planeación territorial, identificación de actores clave y programación de las primeras asistencias técnicas.

Este desembolso tiene como finalidad cubrir los costos asociados al alistamiento técnico y operativo, la vinculación del equipo de trabajo, la planeación territorial, los desplazamientos iniciales y la logística de arranque del proyecto.

NOTA 1: La vinculación del equipo de trabajo mínimo requerido deberá acreditarse como condición previa para el desembolso, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de los contratos de vinculación del personal propuesto, en los cuales se evidencie el rol, perfil profesional y duración de la participación en el convenio.
- Soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal vinculado, conforme a la normatividad vigente.
- Certificación suscrita por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la que conste que el equipo de trabajo se encuentra vinculado y en ejecución de las actividades del convenio.
- Informe de actividades que evidencien la participación efectiva del equipo de trabajo en el desarrollo del objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

NOTA 2: El supervisor del convenio verificará la correspondencia entre el equipo ofertado, el equipo vinculado y el equipo en ejecución, y dejará constancia de dicha verificación como requisito para la aprobación de los desembolsos. Cualquier sustitución del personal deberá contar con aprobación previa del supervisor.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO – HITO DE DESPLIEGUE TERRITORIAL Y CAPACITACIÓN (30%)**

El MINISTERIO realizará un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

Ejecución de asistencias técnicas en cinco (5) departamentos y sus respectivos municipios, de acuerdo con la priorización definida.

Presentación y aprobación del plan de capacitación dirigido a los actores de los Sistemas Locales de Justicia.

Informe de avance que incluya evidencias documentales y soportes, tales como actas, registros de asistencia, listados y demás medios de verificación.

Este desembolso reconoce el despliegue efectivo del proyecto en territorio, la consolidación del trabajo interinstitucional y el avance sustancial en la ejecución técnica del convenio.

- **TERCER DESEMBOLSO – HITO DE CONSOLIDACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA (30%)**

El MINISTERIO realizará un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

Ejecución de asistencias técnicas en nueve (9) departamentos restantes y sus respectivos municipios, completando la cobertura territorial prevista.

Ejecución total del plan de capacitación previamente aprobado.

Desarrollo de las jornadas móviles de acceso a la justicia y de los encuentros departamentales programados.

Informe de seguimiento que contenga análisis de avances, dificultades identificadas y ajustes implementados.

Este desembolso tiene como propósito incentivar la consolidación de resultados, el cumplimiento integral de los componentes técnicos y la ejecución efectiva de las acciones estratégicas del proyecto.

- **CUARTO DESEMBOLSO – HITO DE CIERRE, SISTEMATIZACIÓN Y TRANSFERENCIA (15%)**

El MINISTERIO realizará un cuarto y último desembolso correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos finales:

Informe final técnico y financiero del convenio.

Documento de sistematización y evaluación parcial de la implementación de la política pública de acceso a la justicia a través de los Sistemas Locales de Justicia.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

Realización del evento de socialización de resultados.

Repositorio consolidado de productos, evidencias y bases de información generadas durante la ejecución del proyecto.

Este desembolso garantiza el cierre integral del convenio, la entrega de los productos estratégicos y la transferencia ordenada del conocimiento y la información al Ministerio.

Nota: Los desembolsos derivados del presente convenio estarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal, a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la verificación y aprobación técnica previa de los productos y entregables por parte del supervisor del convenio, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y los procedimientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La supervisión del convenio estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas Locales de Justicia de la Dirección de Métodos del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01”* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos²:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al *veinte por ciento (20%)*, del valor del convenio, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio.

² www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Mayo 2026

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del mismo.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios..

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 27 de mayo de 2026, el Comité de Contratación emitió recomendación al ordenador del gasto para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos Estudio de Mercado y Ficha de Especificación de condiciones técnicas

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.	Martha Eugenia Ramos Ospina.	

Revisó:

LILIANA FLOREZ BERNAL – Coordinadora GIT-SL

INGRITH ASTRID BERNAL ORJUELA – Abogada DMAC

Elaboró: Pedro Raúl Medina Cristancho. Profesional DMASC